



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 498-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 04 de diciembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00258-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora CAS **Liliana Teodora VICENTE LORENZO**;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum N° 00543-2023/OGRH/HEVES(E), el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Jefa del Servicio de Enfermería, la Nota Informativa N° 00220-2023/GE/OGRH/HEVES(e), emitida por el Responsable de Gestión del Empleo, informando de la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Liliana Teodora Vicente Lorenzo, por 90 días desde el 01 de diciembre 2023 hasta el 28 de febrero del 2024, a fin de que emita su opinión e informe;

Que, con Nota Informativa N° 03263-2023/SE/HEVES(E), de fecha 27 de noviembre de 2023, la Jefa del servicio de Enfermería informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se aprueba la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por 90 días de la servidora **Liliana Teodora VICENTE LORENZO** a partir del 01 de diciembre 2023 hasta el 28 de febrero del 2024, por motivos personales, por lo que se solicita dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Situacional N° 458-2023-AL-OGRH/HEVES de fecha 30 de noviembre de 2023, la encargada del Área de Legajos informa que la servidora Liliana Teodora VICENTE LORENZO, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 257-2017, con fecha de ingreso el 15 de noviembre de 2017, a plazo indeterminado en el cargo Enfermera Especialista en Neonatología y Cuidados Intensivos, en el Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, a la fecha no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



P. LEON P.



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.***".

Que, con Informe N° 00258-2023/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora CAS **Liliana Teodora VICENTE LORENZO**, Enfermera Especialista en Neonatología y Cuidados Intensivos, a partir del 01 de diciembre del 2023 al 28 de febrero de 2024, al haberse verificado que no registra licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Liliana Teodora VICENTE LORENZO**, Enfermera Especialista en Neonatología y Cuidados Intensivos, del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, por el período de noventa (90) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS